



**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 8 DE MARZO DE 2002  
AL 30 DE JUNIO DE 2006**

**INFORME N°. 01-2007-DASII**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA  
E INVERSIONES**



## **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

### **CONTENIDO**

### **PÁGINAS**

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

|   |     |
|---|-----|
| <b>A. MOTIVOS DEL EXAMEN</b>                                  | 1   |
| <b>B. OBJETIVOS DEL EXAMEN</b>                                | 1   |
| <b>C. ALCANCE DEL EXAMEN</b>                                  | 2   |
| <b>D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD</b>                | 2-3 |
| <b>E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD</b>                   | 4   |
| <b>F. MONTO Y/O FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS</b> | 4   |
| <b>G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES</b>                | 4   |

### **CAPÍTULO II**

#### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

|   |      |
|---|------|
| <b>A. OPINIÓN</b>                       | 6-7  |
| <b>B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES</b> | 8-15 |

### **CAPÍTULO III**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

|  |    |
|--|----|
| <b>A. CAUCIONES</b>                    | 17 |
| <b>B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES</b> | 17 |

### **CAPÍTULO IV**

#### **RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

|  |       |
|--|-------|
| <b>HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA</b> | 18-20 |
|--|-------|

### **CAPÍTULO V**

|                            |    |
|----------------------------|----|
| <b>HECHOS SUBSECUENTES</b> | 21 |
|----------------------------|----|

### **ANEXOS**



Tegucigalpa, M.D.C., 14 de julio de 2008  
Oficio Presidencial N°. 800-2008

Abogado  
**Rasel Antonio Tomé**  
Comisionado Presidente  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones  
Su Oficina.

Adjunto encontrará el informe N° 01/2007-DASII de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por el período comprendido del 08 de marzo de 2002 al 30 de junio de 2006. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.  
Presidente



## COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

### CAPÍTULO

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

##### A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral (4), 37, 45, 41 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año 2006 y de la Orden de Trabajo N° 08/2006-DASII del 27 de julio de 2006.

##### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

###### Objetivos Generales:

- Determinar el cumplimiento por parte de la administración de CONATEL, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
- Examinar y evaluar la planificación, organización, dirección y el control interno administrativo y financiero.
- Promover la modernización del sistema de control de los recursos públicos.

###### Objetivos Específicos:

- Verificar el cumplimiento de los contratos y/o convenios suscritos relacionados con la explotación y operación de las telecomunicaciones que realicen la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), y los particulares.
- Comprobar la razonabilidad de los registros contables, transacciones administrativas y financieras efectuadas por CONATEL, así como sus documentos de respaldo.
- Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.
- Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios.
- Determinar si en el manejo de los fondos o bienes existió o no menoscabo o pérdida fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), cubriendo el período comprendido del 8 de marzo de 2002 al 30 de junio de 2006, con énfasis a los rubros de: Caja y bancos (86%), viáticos nacionales (59%) y extranjeros (43%), ingresos, así como una verificación selectiva de los inventarios de vehículos, proveeduría, planillas de sueldos y salarios.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- La entrega no oportuna de información relativa a los rubros verificados en la presente auditoría.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidades que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, cuya lista figura en el **Anexo N° 1**, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones se rigen por la Constitución de la República, Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones, su Reglamento, Ley de Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

CONATEL fue creada mediante decreto Ley No. 185-95 del 31 de octubre de 1995, y de conformidad con lo que establece el Artículo 2 de la Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones vigente, el objetivo principal de CONATEL es: Regular y Fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones que realicen la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y los particulares.

Los Objetivos de la institución son:

Objetivos Específicos:

- a) Colaborar con el Poder Ejecutivo en la formulación de las políticas de telecomunicaciones.
- b) Ejercer la representación del Estado en materia de telecomunicaciones ante los organismos internacionales, por medio del presidente o de las personas que designe CONATEL.
- c) Emitir las regulaciones y normas de índole técnica necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones de conformidad con la Ley Marco.
- d) Emitir regulaciones con respecto a las tarifas que podrán cobrar los operadores de servicios de telecomunicaciones.
- e) Clasificar los servicios de telecomunicaciones.
- f) Regular y fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones que realice Hondutel.
- g) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas y demás Disposiciones
- h) Administrar y controlar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas.
- i) Establecer las tarifas y demás sumas que deberán pagar al Estado los operadores de los sistemas de telecomunicaciones y velar por su estricto cumplimiento.

## **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

|                    |  |
|--------------------|--|
| Nivel Directivo:   | La Comisión Nacional de Telecomunicaciones formada por tres miembros comisionados y dos suplentes.   |
| Nivel Ejecutivo:   | Dirección de servicios de telecomunicación,<br>Dirección de gestión del espectro radio eléctrico.<br>Dirección legal.<br>Dirección de finanzas y administración. |
| Nivel de Asesoría: | Asesoría técnica de la comisión, Unidad de auditoría interna.  |
| Nivel de Apoyo:    | Departamento de trámite documentario.  |
| Nivel Operativo:   | Contabilidad, informática y racionalización, servicios generales, comprobación, control, etc.  |

## **F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 2 de marzo de 2002 al 30 de junio de 2006, los ingresos examinados ascendieron a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.59,351,114.69)**.  
(Ver anexo N° 2).

Los egresos examinados ascendieron a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.4,605,635.26)**,  
(Ver anexo N° 3).

## **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (Anexo N° 4).



## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**

**A. OPINIÓN**

**B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de junio de 2008

Abogado

**Rasel Antonio Tomé**

Comisionado Presidente

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, con énfasis en los rubros de: caja y bancos, viáticos nacionales y extranjeros, ingresos, así como una verificación de planillas de sueldos y salarios, inventarios de proveeduría y los vehículos, por el período comprendido del 8 de marzo de 2002 al 30 de junio de 2006.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomo en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso presupuestario

- Proceso de ingresos y gastos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Los anticipos de viáticos otorgados a los funcionarios, no se encuentran debidamente archivados en los expedientes.
2. Una adecuada segregación de funciones proporciona un mejor control y registro de las operaciones de la Institución.
3. Realizar arquezos sorpresivos conlleva a un mejor control de los fondos establecidos en la Institución.
4. Un adecuado registro y control de los recursos financieros percibidos, asegura los fondos de la institución.
5. No se realizan acciones para recuperar y mantener al día la mora en el pago del canon radioeléctrico y las tasas de supervisión.
6. Sueldos devengados por funcionarios exceden a lo estipulado.

Tegucigalpa, M.D.C.2 de junio de 2008

**Hortencia Rubio Reyes**

Jefe de Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. LOS COMPROBANTES DE LIQUIDACIONES DE VIATICOS OTORGADOS A LOS FUNCIONARIOS, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ARCHIVADOS EN LOS EXPEDIENTES.**

Al realizar la revisión selectiva de los anticipos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), se comprobó que algunas liquidaciones de los mismos no son archivadas en los expedientes respectivos, ya que se encontraban en archivos que no correspondían a las personas indicadas, por ejemplo se encontraba archivada en otro expediente la liquidación del anticipo de viáticos del señor Marlon Ramses Tabora y del señor Emilio Argueta.

Lo anterior incumple lo establecido en:

#### **NORMA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO No. 124-01 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES**

Toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación.

En fecha 30 de noviembre de 2006 mediante oficio N° 299/2006 Jose María Ramírez nos manifiesta lo siguiente:

“Hemos buscado en los archivos junto con el personal lo relativo a viáticos de Marlon Ramsses Tabora y hemos encontrado dos o tres viajes indicado: a Washington en mayo de 2002 y el otro a Ginebra en marzo de 2003.

No hemos encontrado mas datos pero estamos buscando comunicación con el señor Emilio Argueta no hay documentación referente a los viajes realizados por él”.

La situación descrita puede ocasionar problemas al momento de realizar una revisión posterior, no encontrándose la documentación soporte en los expedientes respectivos, provocando así atraso y dificultad en la comprobación de la documentación del gasto.

#### **Recomendación No.1** **Al Director Administrativo**

Girar instrucciones por escrito a todos los empleados y funcionarios para que se proceda a la implementación y cumplimiento del Reglamento Interno de Viáticos, en relación a que todo anticipo de viáticos debe ser liquidado con los comprobantes de gastos y adjuntar los informes de las labores realizadas, archivándolos con toda la documentación respectiva.

## **2. UNA ADECUADA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES, PROPORCIONA UN MEJOR CONTROL Y REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

Al efectuar la evaluación de control interno en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), específicamente al rubro de caja y bancos por el período sujeto a examen, se comprobó que no existe una adecuada segregación de funciones en cuanto al manejo, registro, custodia y control de las operaciones; ya que la persona que desempeña la función de Auxiliar de Contabilidad I, además es la encargada de manejar el fondo de caja chica que asciende a L.3,000.00, también realiza y revisa las conciliaciones bancarias, archivo general, atención a proveedores, entrega de cheques y además administra la proveeduría.

Lo anterior incumple lo establecido en:

### **NORMA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO No. 123-03 SEGREGACIÓN DE FUNCIONES.**

Deberán separarse y distribuirse entre los diferentes puestos, las funciones que, si se concentran en una misma persona, podrían comprometer el equilibrio y la eficacia del control interno y de los objetivos y misión institucionales. Igualmente, las diversas fases que integran un proceso, transacción u operación deben distribuirse adecuadamente, con base en su grado de incompatibilidad, entre los diversos funcionarios y unidades de la institución, de tal manera que el control por la totalidad de su desarrollo no se concentre en una única instancia.

En su comentario párrafo 5: Las funciones de autorización, ejecución, aprobación y registro de transacciones, así como los de custodia de recursos deben separarse adecuadamente para reducir el riesgo de que se presenten situaciones irregulares.

El director administrativo Jose Maria Ramirez nos remite oficio No CNT-299-2006 en el cual nos manifiesta, que:

“En cuanto a la variedad de funciones de la Auxiliar Contable de CONATEL, P.M. Ebelyn Martínez, me permito manifestarle que, cuando ingresó a CONATEL la presente administración la joven Ebelyn venía desempeñando esas funciones con buenos resultados.

A raíz de sus inquietudes y de Auditoría Interna de CONATEL, a partir del 1 de Diciembre se le sustraerá de sus actividades lo relativo a “Caja Chica” y cotizaciones a proveedores, de lo cual ya se giraron las instrucciones correspondientes.”

Lo anterior puede ocasionar un manejo no adecuado de los recursos y posibles errores en el desempeño de las funciones para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas programadas por la institución.

**Recomendación N° 2**  
**Al Director Administrativo**

Proceder de inmediato a delegar funciones y asignar una persona independiente para el manejo, custodia y control del fondo de caja de chica.

**3. REALIZAR ARQUEOS SORPRESIVOS CONLLEVA A UN MEJOR CONTROL DE LOS FONDOS ESTABLECIDOS EN LA INSTITUCION.**

Al realizar el análisis al rubro de caja y bancos, específicamente al fondo de caja chica, por el período sujeto a examen se pudo comprobar que no se efectúan arqueos sorpresivos, ya que no hay evidencia alguna de la implementación de dicha labor.

Lo anterior incumple lo establecido en:

**LA NORMA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO No. 131-05 ARQUEOS DE FONDOS.**

Todos los fondos de la entidad estarán sujetos a comprobaciones periódicas por medio de arqueos sorpresivos.

La auditora interna nos manifiesta con nota de fecha 22 de agosto de 2006 lo siguiente:

“En relación a su nota enviada con fecha 22 de agosto en la cual solicita, se remita información sobre Informes que esta Unidad de Auditoria Interna ha realizado y a la vez los detalles de los arqueos que se han efectuado a los fondos de las Cajas Chicas.- En cuanto a los Arqueos de cajas chicas, no encontré documentos que muestren la actividad solicitada”.

Lo anterior puede ocasionar un mal manejo de los fondos por error u omisión y que estas situaciones no se detecten oportunamente para el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

**Recomendación N° 3**  
**Al Comisionado Presidente**

Girar instrucciones para que se efectúen arqueos sorpresivos de dicho fondo; de acuerdo al volumen de transacciones que se realizan con el mismo, dejando evidencia por escrito de la labor realizada para un mejor control de los fondos de la institución.

#### 4. UN ADECUADO REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PERCIBIDOS, ASEGURA LOS FONDOS DE LA INSTITUCIÓN.

Al realizar el análisis al rubro de ingresos percibidos por los diversos servicios que presta CONATEL por el período sujeto a examen, se comprobó lo siguiente:

- El Departamento de Créditos y Cobranzas no maneja un sistema automatizado ni manual para el control de pagos y registro oportuno de los servicios que presta la institución,
- Los ingresos por servicios de telecomunicaciones que presta CONATEL no están reflejados en los Estados Financieros,
- No se lleva una supervisión adecuada para realizar las conciliaciones con los bancos receptores de los pagos efectuados por lo operadores.

Es importante mencionar que se realizaron investigaciones sobre los ingresos recaudados en los bancos del sistema nacional, la Tesorería General de la República y Banco Central presentando las siguientes diferencias:

#### CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS.

| INSTITUCIÓN   | 2002 *         | 2003           | 2004           | 2005           | 2006           | TOTALES               |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|
| Ingresos según Tesorería General de la República            | 133.170.358,83 | 391.933.025,71 | 271.154.616,93 | 491.138.467,54 | 454.694.347,45 | 1.742.090.816,46      |
| Ingresos según Banco Central de Honduras                    | 154.645.814,86 | 317.436.101,41 | 257.881.834,53 | 403.647.240,95 | 94.149.741,45  | 1.227.760.733,20      |
| Ingresos según CONATEL                                      | 132.460.490,71 | 316.294.974,68 | 270.379.846,76 | 489.241.032,86 | 454.552.752,43 | 1.662.929.097,44      |
| <b>Diferencia CONATEL Tesorería General de la República</b> | -709.868,12    | -75.638.051,03 | -774.770,17    | -1.897.434,68  | -141.595,02    | <b>-79.161.719,02</b> |
| <b>Diferencia CONATEL Banco Central de Honduras</b>         | -22.185.324,15 | -1.141.126,73  | 12.498.012,23  | 85.593.791,91  | 360.403.010,98 | <b>435.168.364,24</b> |

Lo anterior nos demuestra que estas operaciones financieras no coinciden con los registros y la información proporcionada por CONATEL, por pagos recibidos y transferidos a la Tesorería General de la República, así como los valores transferidos al Banco Central de Honduras.

Lo anterior incumple lo establecido en:

**NTCI N°.123-04 SUPERVISIÓN** dice: "Debe existir una supervisión competente y continua para garantizar el logro de los objetivos de control interno y por ende la obtención de las metas y objetivos de toda la organización de una forma eficiente y económica."

**NTCI No.124-01 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES;** detalla: “Toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación.”

**LA NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO 4.10. Registro oportuno** señala: Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

**COMENTARIO:** Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

La Licenciada Ericka Lily Ávila, Jefe del Departamento de Créditos y Cobranzas en respuesta a nuestro oficio DASII-No.016-06, de fecha 31 de octubre de 2006, contesta lo siguiente:

“CONATEL realiza cobros a operadores de servicios de Telecomunicaciones de todo tipo, estén estos autorizados o no, ya que la Ley Marco le otorga la potestad de fiscalización del sector. Los cobros aplicados por el ente Regulador no obedecen a un servicio que CONATEL preste directamente a los operadores, sino que equivale a tasas similares a los impuestos que aplica la DEI.- En la actualidad CONATEL no cuenta con un sistema que permita llevar un registro completo y automatizado de la totalidad de los cobros que se emiten, debido a la limitación presupuestaria con que trabaja año tras año. Actualmente se está trabajando, a nivel de Comisión en Pleno, en la obtención de fondos para la compra de un sistema que permita la administración de las frecuencias a nivel nacional, así como la automatización de los cobros a aplicar, los pagos recibidos, y las cuentas por cobrar, con lo que quedaría cubierta la necesidad de información oportuna de la institución. Dado que es necesario contar con información de las cuentas por cobrar y los pagos recibidos para efectos de solvencia y gestiones de cobro, el Departamento de Cobranzas desarrolló controles hojas electrónicas, pero debido al volumen de información que se maneja resulta imposible acumular los registros detalladamente, por lo que se hace únicamente a nivel de avisos de pago emitidos”.

“Los ingresos por servicios que obtiene CONATEL de la aplicación de sus funciones como Ente Regulador, no están reflejados en los Estados Financieros, porque esos fondos no son administrados por CONATEL, los mismos son depositados directamente a la cuenta de la Tesorería General de la República, y es el Gobierno Central quien hace uso de éstos. Los ingresos son regulados en la cuenta de Contabilidad del Estado en el renglón Contable “12301” Concesiones y Frecuencias Radioeléctricas”, por lo que su inclusión en la información contable de CONATEL generaría una duplicidad de valores”.



“La verificación de los pagos efectuados por los operadores, se realiza con una simple consulta al detalle de avisos emitidos y cancelados que para tal efecto lleva el Departamento de Cobranzas, tal como se apuntó en el numeral 1, los controles se llevan únicamente a nivel de avisos de pago, por lo que es fácil determinar cuales avisos de pago están cancelados y cuales pendientes de pago”.

La comprobación de que los valores cobrados a nombre de CONATEL han sido depositados en la Tesorería General de la República no se realiza, debido a que no somos los titulares de la cuenta en la que se depositan los fondos, y por lo tanto no se ha podido llegar a un acuerdo de cómo acceder a la información específica de los depósitos correspondientes a CONATEL.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con información fidedigna de la totalidad de los ingresos percibidos por la institución, problemas en el proceso de percepción de los mismos así como la falta de control en la administración de las frecuencias a nivel nacional.

#### **Recomendación N° 4**

##### **Al Comisionado Presidente de CONATEL**

- Girar instrucciones para que se implemente un sistema integrado que permita el control de pagos de los servicios que presta la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, que contengan los datos suficientes para poder comprobar la veracidad de las cifras recaudadas, que se haga la respectiva confirmación de los valores pagados por los operadores, que sean depositados oportunamente y llegar a un acuerdo con las dependencias responsables de la recaudación de los fondos para poder contar con información conciliada entre estas y CONATEL.
- Asimismo, los ingresos por los servicios que presta la Institución, deben reflejarse en una cuenta transitoria en los Estados Financieros.

#### **5. NO SE REALIZAN ACCIONES PARA RECUPERAR Y MANTENER AL DIA LA MORA EN EL PAGO DEL CANON RADIOELECTRICO Y TASAS DE SUPERVISIÓN.**

En la revisión efectuada a la emisión de los avisos de pago correspondiente a la cancelación del canon radioeléctrico y la tarifa de supervisión, encontramos, que al 30 de junio de 2006, no existe o no tienen al día la mora de los operadores.

Cabe mencionar que se han hecho gestiones para la recuperación de la mora pero los resultados no han sido muy significativos.

### **Detalle de valores en mora asignados a apoderados legales para su recuperación**

| Nº de casos | Monto Asignado  | Monto Recuperado | Valor pendiente de recuperar |
|-------------|-----------------|------------------|------------------------------|
| 35          | L 40,160,847.84 | L 1,222,884.17   | L 38,937,963.67              |

### **Avance de diligencias de recuperación extrajudicial y judicial**

| Nº de casos | Monto a Vía de apremio | Valor pendiente de diligencia |
|-------------|------------------------|-------------------------------|
| 12          | Lps 15,631,807.57      | Lps 21,766,151.49             |

### **Detalle de Mora de Operadores amparados en decreto N° 58/2000**

| Detalle deuda         | Monto deuda    | Mora            | Total deuda     |
|-----------------------|----------------|-----------------|-----------------|
| Canon del 2002 a 2005 | L 8,312,516.32 | L 17,346,332.90 | L 25,658,849.22 |

Lo anterior incumple lo establecido en:

### **LEY MARCO DEL SECTOR DE COMUNICACIONES**

El Artículo No.14 establece las facultades y atribuciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la que en el inciso 3 estipula “velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, licencias, permisos y registros”.

En tal sentido, al momento de otorgar el permiso correspondiente a cada operador, se consigna en las resoluciones respectivas, las obligaciones que tiene el operador con respecto al pago de cada una de las tarifas.

#### **Artículo 41**

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) Incumplir con el pago de los derechos o tasas que le correspondan, originados en la prestación de los servicios de telecomunicaciones”.

#### **Reglamento de la Ley Marco**

#### **Artículo 182**

Cuando el pago de los montos por derechos, pagos a cuenta, cuotas de ajuste por regularización, canon radioeléctrico o deudas en general no se cancelen dentro de los plazos o fechas estipulados, se considerará que la cuenta se encuentra en mora.

Vencidos los plazos o fechas de pago estipulados, los deudores pagarán las tasas de interés moratorio y/o el interés compensatorio que corresponda conforme a lo que CONATEL establezca.

## **Artículo 248**

De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley Marco, constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) Incumplir con el pago de los derechos o tasas que le correspondan, originados en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Mediante oficio CNT-DIFA-DCC-106/2006 del 1 de diciembre de 2006, el licenciado José María Ramírez manifiesta lo siguiente:

El cobro que se aplica a los operadores incluye todos los valores que mantiene pendientes de pago a la fecha de emisión de la factura, no se excluye el cobro de recargos por moras.

En algunos casos las Instituciones Bancarias recaudadoras de CONATEL, no aplican los recargos por mora cuando el aviso a cancelar por parte del operador ya está vencido; cuando se da esta situación, el valor dejado de cobrar por el banco es aplicado por CONATEL a las facturaciones posteriores.

Asimismo en su Oficio DASII-0/No. 30/06, manifiesta:

La información referente a los montos adeudados en concepto de tarifa por servicios de supervisión será remitida al Tribunal Superior de Cuentas, pues la misma no está actualizada.

La práctica antes señalada por el licenciado Ramírez trae como consecuencia que el estado tarde más tiempo de lo debido en recaudar estos recursos económicos y deje de percibir el lucro que producirán estos fondos invertidos en el sistema financiero nacional.

### **Recomendación N° 5**

#### **Al Director Financiero y Administrativo**

Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Marco y su Reglamento, aplicando las sanciones correspondientes a aquellos operadores que no cumplan con sus obligaciones fiscales.

## **CAPÍTULO III**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

**A. CAUCIONES**

**B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

## **CAPÍTULO III**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

#### **A. CAUCIONES**

Los funcionarios y empleados principales que laboran en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones sujetos a rendir fianza, han cumplido con este requisito.

#### **B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

Los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones obligados a presentar declaración jurada de bienes conforme los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del TSC, han cumplido con este requisito.

# COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

## CAPÍTULO IV

### RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

#### HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de caja y bancos, sueldos y salarios, viáticos nacionales y extranjeros, ingresos, así como una verificación de los inventarios de proveeduría y vehículos. Se encontraron hechos que originen la determinación de responsabilidad civil.

#### 1. SUELDOS DEVENGADOS POR FUNCIONARIOS EXCEDEN A LO ESTIPULADO.

Al revisar las planillas de sueldos y salarios del personal que labora en CONATEL durante el período de nuestra intervención, se confirmó que existe personal que devenga sueldos superiores a los Sesenta Mil Lempiras (L 60,000.00) a partir del 10 de junio de 2006, sin tomar en consideración la vigencia de las disposiciones que restringen esta situación, a continuación detalle:

| Nombre del Empleado       | Sueldo Anterior en Lempiras | Sueldo actual en Lempiras | Aumento en Lempiras | Monto pagado de Mas en Lempiras* | Observaciones  |
|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------|----------------------------------|--|
| Rasel Antonio Tome Flores | 60,000.00                   | 100,000.00                | 40,000.00           | 80,000.00                        | A partir del 01 de junio de 2006 se hicieron los ajustes en base a la resolución numero IN013/06 |
| Gustavo Adolfo Lara López | 60,000.00                   | 80,000.00                 | 20,000.00           | 40,000.00                        |  |
| Edwin Armando Torres cruz | 60,000.00                   | 80,000.00                 | 20,000.00           | 40,000.00                        |  |
| <b>Total</b>              |                             |                           |                     | <b>160,000.00</b>                |  |

\* Monto aumento aprobado en el mes de junio según resolución IN013/06  
Según ley de racionalización financiera. L. 40,000.00\*2= L. 80,000.00  
L. 20,000.00\*2= L 40,000.00

Lo anterior incumple lo establecido en:

**DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 15 DE MAYO DEL 2006, GACETA NUMERO 31,0001.**

**Artículo 71**

Los salarios de los empleados y funcionarios de las instituciones descentralizadas y órganos desconcentrados ya sean de carácter permanente, por contrato o cualquier otra modalidad que ingresen durante la vigencia del presente decreto deberán guardar relación con las remuneraciones que devengan los de igual categoría en la administración central y en ningún caso deberá exceder a sesenta mil lempiras (L.60.000.00) mensuales.

**LEY DE RACIONALIZACION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL 12 DE ENERO 2004, GACETA NUMERO 30,287.**

**Artículo 2**

Ningún servidor público hondureño o residente nombrado mediante acuerdo o por contrato en el sector público, pagado con fondos nacionales o externos cualquiera que sea su naturaleza, podrá devengar en concepto de sueldo o salario, incluyendo colaterales, y otros conceptos, tales como gastos de representación entre otros, que se paguen sin la presentación de comprobantes, un monto superior a SESENTA MIL LEMPIRAS (L. 60,000.00) mensuales.

Los Funcionarios que contravengan esta disposición, deberán restituir al Estado el doble de los montos autorizados, pagados o recibidos en exceso de límite fijado.

El Licenciado Ramírez en su oficio CNT 310/06 del 13 de diciembre de 2006, nos manifiesta lo siguiente:

Los ajustes salariales en CONATEL a partir de junio de 2006, me permito enviar la Resolución de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, IN013/06, en la que se dan las instrucciones precisas en cuanto a nivelaciones de sueldo del personal a todo nivel.

Lo anterior trae como consecuencia incumplimiento a la ley causando un perjuicio económico en contra del patrimonio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones por un monto de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L160,000.00)**

**Recomendación No.6**  
**A La Comisión del Pleno**

A partir de la fecha corregir la causa del exceso de sueldos y aplicar lo estipulado al respecto en aras a una realidad institucional.

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de diciembre de 2006

**Hortencia Rubio Reyes.**  
Jefe de Departamento de Auditoria  
Sector Infraestructura e Inversiones



# COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

## CAPÍTULO V

### HECHOS SUBSECUENTES

- Al efectuarse el análisis al rubro de Ingresos que percibe la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL, por el período comprendido del 2 de marzo de 2002 al 30 de junio de 2006, se pudo comprobar que existen diferencias significativas encontradas en las instituciones captadoras de ingresos en relación con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, se detallan a continuación:

|                       |                         |
|-----------------------|-------------------------|
| VALOR TOTAL TESORERÍA | 1,742,090,816.46        |
| VALOR TOTAL CONATEL   | <u>1,662,929,097.44</u> |
| DIFERENCIA            | 79,161,719.02           |

|                     |                         |
|---------------------|-------------------------|
| VALOR BANCO CENTRAL | 1,509,860,647.29        |
| VALOR TOTAL CONATEL | <u>1,662,929,097.44</u> |
| DIFERENCIA          | 153,068,450.15          |

Es importante mencionar que estos ingresos no están reflejados en los estados financieros de la institución, por lo que se recomienda hacer la verificación y seguimiento de estos montos en auditorías posteriores.

- Al revisar las planillas de sueldos y salarios del personal que labora en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), durante el período de nuestra intervención se pudo comprobar que existe personal que devenga sueldos mayores a los establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas, considerando que período del alcance corresponde del 8 de marzo de 2002 al 30 de junio de 2006, se recomienda darle seguimiento a los montos de sueldos pagados en los meses siguientes a la finalización del período auditado.